

El goce del descanso vacacional no se acredita únicamente con una DJ del trabajador

Resolución 539-2022/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

ANTEDECENTES

En sede inspectiva el empleador trató de acreditar el otorgamiento del descanso vacacional a 8 trabajadores a través de la presentación de una declaración jurada suscrita por cada trabajador.



CRITERIO DEL TFL



El TFL consideró que las declaraciones juradas presentadas no son documentos idóneos para acreditar fehacientemente el goce del descanso vacacional, sobre todo si no se encuentran corroboradas en el registro de control de asistencia, toda vez que este documento no había sido implementado.



TIP LABORAL

Es importante que los tiempos de descanso vacacional se declaren correctamente en la boleta y PLAME, de tal manera que esta información coincida también con lo consignado en el registro de asistencia. Asimismo, se recomienda implementar una política de vacaciones y suscribir los acuerdos de fraccionamiento, adelanto y/ reducción de vacaciones, según corresponda.



**Cristina
Oviedo**

Socía
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Socio
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe